Gaceta Oficial

Creada por

Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.º 5987

Edición de 225 páginas

23 de noviembre de 2026

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

DECRETO 0763 DE 2026 (JUNIO 12).....3

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA".....3

DECRETO 0762 DE 2026 (JUNIO 12).....9

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....9

DECRETO 0761 DE 2026 (JUNIO 12).....16

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....16

DECRETO 0760 DE 2026 (JUNIO 12).....22

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA".....22

DECRETO 0759 DE 2026 (JUNIO 12).....28

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA".....28

DECRETO 0758 DE 2026 (JUNIO 12).....34

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....34

DECRETO 0757 DE 2026 (JUNIO 12).....40

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA".....40

DECRETO 0756 DE 2026 (JUNIO 12).....46

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....46

DECRETO 0755 DE 2026 (JUNIO 12).....52

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA".....52

DECRETO 0754 DE 2026 (JUNIO 12).....58

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA".....58

DECRETO 0753 DE 2026 (JUNIO 12).....64

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....64

DECRETO 0752 DE 2026 (JUNIO 12).....70

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO".....70

Alcaldía de Medellín
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0751 DE 2026 (JUNIO 12).....74

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....74

DECRETO 0750 DE 2026 (JUNIO 12).....80

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....80

DECRETO 0749 DE 2026 (JUNIO 12).....85

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO".....85

DECRETO 0748 DE 2026 (JUNIO 12).....89

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....89

DECRETO 0747 DE 2026 (JUNIO 12).....94

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....94

DECRETO 0746 DE 2026 (JUNIO 12).....99

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....99

DECRETO 0745 DE 2026 (JUNIO 12).....105

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....105

DECRETO 0744 DE 2026 (JUNIO 12).....111

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....111

DECRETO 0743 DE 2026 (JUNIO 12).....116

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....116

DECRETO 0742 DE 2026 (JUNIO 12).....122

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO".....122

DECRETO 0741 DE 2026 (JUNIO 12).....126

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....126

DECRETO 0740 DE 2026 (JUNIO 12).....131

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....131

DECRETO 0739 DE 2026 (JUNIO 12).....137

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....137

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 0738 DE 2026 (JUNIO 12).....143

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....143

DECRETO 0737 DE 2026 (JUNIO 12).....148

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....148

DECRETO 0736 DE 2026 (JUNIO 12).....154

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....154

DECRETO 0735 DE 2026 (JUNIO 12).....160

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....160

DECRETO 0734 DE 2026 (JUNIO 12).....164

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD".....164

DECRETO 0733 DE 2026 (JUNIO 12).....170

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....170

DECRETO 0732 DE 2026 (JUNIO 12).....175

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....175

DECRETO 0731 DE 2026 (JUNIO 12).....180

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....180

DECRETO 0730 DE 2026 (JUNIO 12).....186

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO".....186

DECRETO 0729 DE 2026 (JUNIO 12).....190

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....190

DECRETO 0728 DE 2026 (JUNIO 12).....195

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....195

DECRETO 0727 DE 2026 (JUNIO 12).....201

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....201

DECRETO 0726 DE 2026 (JUNIO 12).....207

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....207

DECRETO 0725 DE 2026 (JUNIO 12).....213

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS".....213

DECRETO 0724 DE 2026 (JUNIO 12).....218

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO"..... 218

DECRETO 0723 DE 2026 (JUNIO 12)..... 222

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO"..... 222

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0763 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 0358 de 2018 y Decreto No. 0149 de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **MARIBEL MONTOYA VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.260.380** ocupó el **(31)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. a

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003814** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en periodo de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902419**, posición **2016628** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549,** Posición **2012838**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor (a) **JUAN CARLOS GOMEZ LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **71.648.683.**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (...) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con la jurisprudencia Constitucional, entre otras, las sentencias SU-070 de 2013 y SU-078 de 2018 y las disposiciones legales contenidas en los parágrafos 2° y 3° del artículo 2.2.5.3.2, y en el artículo 2.2.12.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben adoptar una serie de medidas afirmativas para aquellos provisionales que acrediten condiciones de especial protección constitucional, como es el caso de la maternidad y lactancia, enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, padre o madre cabeza de familia, prepensionado y quienes tengan fuero sindical.

Así lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP en concepto 20236000070331 del 16/02/2023:

"De acuerdo al desarrollo jurisprudencial aplicable al caso bajo análisis, el trato preferencial como acción afirmativa consiste en que las entidades deberán prever mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las personas en las condiciones de protección especial, disponiendo por ejemplo, que sean las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos, debe evitarse lesionar los derechos de ese grupo de personas; procurando también, de ser posible, generar una nueva vinculación de forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su desempeño. En todo caso, se aclara que las medidas o procedimientos que se adelanten, serán determinados por cada entidad, atendiendo a la autonomía que se predica de la administración de su personal. Efectuando una revisión de las normas y jurisprudencia que regulan la materia"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expidió la Circular No. 202660000050 del 17/02/2026, mediante la cual fijó los lineamientos para la provisión definitiva mediante lista de elegibles en firme y condiciones de especial protección a provisionales, dando alcance normativo y

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

jurisprudencial de dichas condiciones y estableciendo el procedimiento a seguir para su acreditación por los servidores que se encuentran ocupando las vacantes a proveer y que no tienen la calidad de elegibles en posición de mérito.

Revisada y analizada la información y documentación allegada, se concluye que el servidor (a) **JUAN CARLOS GOMEZ LONDOÑO** vinculado en provisionalidad en la vacante ofertada número de OPEC **201549** posición **2012838** acredita la condición de **PROTECCIÓN ESPECIAL.**

Sin embargo, al momento de proferirse el presente acto administrativo, la Alcaldía de Medellín se encuentra limitada para realizar vinculaciones en provisionalidad, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 denominada Ley de Garantías.

Por lo anterior, una vez culmine la restricción anteriormente señalada, esta entidad procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad el(la) señor(a) **JUAN CARLOS GOMEZ LONDOÑO**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2012838**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD, SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL, UNIDAD GESTION ESTRATEGICA, VIAL Y LOGISTICA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.260.380	MARIBEL MONTOYA VELEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003814** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **MARIBEL MONTOYA VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.260.380,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902419**, posición **2016628** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **JUAN CARLOS GOMEZ LONDOÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.648.683.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez culmine las limitaciones para realizar nombramientos en provisionalidad por Ley de Garantías, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, se procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad el señor(a) **JUAN CARLOS GOMEZ LONDOÑO**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al(los) servidor(es) que se le termina el nombramiento en encargo y en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sara Hernández Giraldo Profesional Universitario	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gallán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muñel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0762 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **EDILMA PATRICIA JARAMILLO JARAMILLO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.522.959** ocupó el (**26**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002024**, posición **2002114** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902682**, posición **2016489** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **GELLER ALINA ALVAREZ MUNOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

número **32.183.975,** titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002024**, posición **2002543** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	32.183.975	GELLER ALINA ALVAREZ MUNOZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902074	2012036	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2	1.041.610.984	CARLOS MARIO TORO JURADO	SECRETARIO	44002024	2002543	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	32.183.975	GELLER ALINA ALVAREZ MUNOZ	SECRETARIO	44002024	2002543	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
2	1.041.610.984	CARLOS MARIO TORO JURADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2004380	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.128.386.835	JOSE MANUEL VELEZ GONZALEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2004380	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **JOSE MANUEL VELEZ GONZALEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.128.386.835.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2012036**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, SUBSECRETARIA SELECCION Y GESTION DE PROVEEDORES, EQUIPO DE SELECCIÓN DE CATEGORÍAS GENERALES**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.522.959	**EDILMA PATRICIA JARAMILLO JARAMILLO**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **SECRETARIO** código **44002024**, posición **2002114** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **EDILMA PATRICIA JARAMILLO JARAMILLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.522.959**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902682**, posición **2016489** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, SUBSECRETARIA SELECCION Y GESTION DE PROVEEDORES, EQUIPO DE SELECCIÓN DE CATEGORÍAS GENERALES.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	32.183.975	GELLER ALINA ALVAREZ MUNOZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2012036	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
2	1.041.610.984	CARLOS MARIO TORO JURADO	SECRETARIO	44002024	2002543	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

C	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	32.183.975	GELLER ALINA ALVAREZ MUNOZ	SECRETARIO	44002024	2002543	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
2	1.041.610.984	CARLOS MARIO TORO JURADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2004380	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo séptimo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.128.386.835	**JOSE MANUEL VELEZ GONZALEZ**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **CARLOS MARIO TORO JURADO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.041.610.984** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sara Hernández Giraldo Profesional Universitario	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Giraldo Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Gina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0761 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **HERNAN ANTONIO LOPEZ VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **70.902.056** ocupó el (**30**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003709** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902948EC**, posición **2018363** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **GLORIA PATRICIA ARANGO DIAZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.034.614,** titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702140**, posición **2000063** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.034.614	GLORIA PATRICIA ARANGO DIAZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2016255	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
2	43.868.995	YOVANA MARCELA VALENCIA SANCHEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702140	2000063	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.034.614	GLORIA PATRICIA ARANGO DIAZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702140	2000063	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
2	43.868.995	YOVANA MARCELA VALENCIA SANCHEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2004369	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.548.876	DIANA MARIA HOYOS RAIGOSA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2004369	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **DIANA MARIA HOYOS RAIGOSA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.548.876.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2016255**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA, EQUIPO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y GESTION DE TRAMITES**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
70.902.056	HERNAN ANTONIO LOPEZ VALENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaria de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003,** posición **2003709** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **HERNAN ANTONIO LOPEZ VALENCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **70.902.056**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902948EC**, posición **2018363** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA, COMISARIAS DE FAMILIA-RECURSOS ESTAMPILLA FAMILIAR.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	43.034.614	GLORIA PATRICIA ARANGO DIAZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2016255	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
2	43.868.995	YOVANA MARCELA VALENCIA SANCHEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702140	2000063	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

C	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	43.034.614	GLORIA PATRICIA ARANGO DIAZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702140	2000063	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
2	43.868.995	YOVANA MARCELA VALENCIA SANCHEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2004369	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo séptimo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.548.876	**DIANA MARIA HOYOS RAIGOSA**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **YOVANA MARCELA VALENCIA SANCHEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 43.868.995**retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Sara Hernández Giraldo Profesional Universitario	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica.	Ana María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0760 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4964** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**7**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **218745**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **DIANA CATALINA PANIAGUA GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.128.464.786** ocupó el (**3**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **218745, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código **36702278** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2009212** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el). **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702151**, posición **2004540** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **218745**, se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor (a) **SIRLEY DEL CARMEN ACEVEDO OSORIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.142.404.**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (…) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con la jurisprudencia Constitucional, entre otras, las sentencias SU-070 de 2013 y SU-078 de 2018 y las disposiciones legales contenidas en los parágrafos 2º y 3º del artículo 2.2.5.3.2, y en el artículo 2.2.12.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben adoptar una serie de medias afirmativas para aquellos provisionales que acrediten condiciones de especial protección constitucional, como es el caso de la maternidad y lactancia, enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, padre o madre cabeza de familia, prepensionado y quienes tengan fuero sindical.

Así lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP en concepto 20236000070331 del 16/02/2023:

"De acuerdo al desarrollo jurisprudencial aplicable al caso bajo análisis, el trato preferencial como acción afirmativa consiste en que las entidades deberán prever mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las personas en las condiciones de protección especial, disponiendo por ejemplo, que sean las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos, debe evitarse lesionar los derechos de ese grupo de personas; procurando también, de ser posible, generar una nueva vinculación de forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su desempeño. En todo caso, se aclara que las medidas o procedimientos que se adelanten, serán determinados por cada entidad, atendiendo a la autonomía que se predica de la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

administración de su personal. Efectuando una revisión de las normas y jurisprudencia que regulan la materia"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expidió la Circular No. 202660000050 del 17/02/2026, mediante la cual fijó los lineamientos para la provisión definitiva mediante lista de elegibles en firme y condiciones de especial protección a provisionales, dando alcance normativo y jurisprudencial de dichas condiciones y estableciendo el procedimiento a seguir para su acreditación por los servidores que se encuentran ocupando las vacantes a proveer y que no tienen la calidad de elegibles en posición de mérito.

Revisada y analizada la información y documentación allegada, se concluye que el servidor (a) **SIRLEY DEL CARMEN ACEVEDO OSORIO** vinculado en provisionalidad en la vacante ofertada número de OPEC **218745** posición **2000564** acredita la condición de **PROTECCIÓN ESPECIAL.**

Sin embargo, al momento de proferirse el presente acto administrativo, la Alcaldía de Medellín se encuentra limitada para realizar vinculaciones en provisionalidad, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 denominada Ley de Garantías.

Por lo anterior, una vez culmine la restricción anteriormente señalada, esta entidad procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **SIRLEY DEL CARMEN ACEVEDO OSORIO**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **218745, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36702278,** Posición **2000564**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES, EQUIPO PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.128.464.786	DIANA CATALINA PANIAGUA GOMEZ

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2009212** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **DIANA CATALINA PANIAGUA GOMEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.464.786**, en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702151**, posición **2004540** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES, EQUIPO PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SÉPTIMO Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **SIRLEY DEL CARMEN ACEVEDO OSORIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **32.142.404**

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez culmine las limitaciones para realizar nombramientos en provisionalidad por Ley de Garantías, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, se procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **SIRLEY DEL CARMEN ACEVEDO OSORIO**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al(los) servidor(es) que se le termina el nombramiento en encargo y en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Claudia Milena Orrego Rios	José Ignacio Restrepo Pérez	Ahida Ladino Galán	Angela Lucia Lopera Arteaga	Lina María Ramírez Muriel
Profesional Especializado (E)	Líder de Proyecto (E)	Líder de programa (E)	Directora Técnica	Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0759 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 0358 de 2018 y Decreto No. 0149 de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4789** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**10**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **201552**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **LIYIBETH CORREA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **36.305.417** ocupó el **(4)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201552, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código **36702309** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION Y**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTROL TERRITORIAL del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702226**, posición **2001545** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante definitiva del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36702309,** Posición **2004630**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**, se encuentra provista de manera transitoria

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

mediante nombramiento en provisionalidad con el señor (a) **LINA MARCELA JULIO RENTERIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.017.154.090.**

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (…) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con la jurisprudencia Constitucional, entre otras, las sentencias SU-070 de 2013 y SU-078 de 2018 y las disposiciones legales contenidas en los parágrafos 2º y 3º del artículo 2.2.5.3.2, y en el artículo 2.2.12.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben adoptar una serie de medias afirmativas para aquellos provisionales que acrediten condiciones de especial protección constitucional, como es el caso de la maternidad y lactancia, enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, padre o madre cabeza de familia, prepensionado y quienes tengan fuero sindical.

Así lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP en concepto 20236000070331 del 16/02/2023:

"De acuerdo al desarrollo jurisprudencial aplicable al caso bajo análisis, el trato preferencial como acción afirmativa consiste en que las entidades deberán prever mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las personas en las condiciones de protección especial, disponiendo por ejemplo, que sean las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos, debe evitarse lesionar los derechos de ese grupo de personas; procurando también, de ser posible, generar una nueva vinculación de forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su desempeño. En todo caso, se aclara que las medidas o procedimientos que se adelanten, serán determinados por cada entidad, atendiendo a la autonomía que se predica de la administración de su personal. Efectuando una revisión de las normas y jurisprudencia que regulan la materia"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expidió la Circular No. 202660000050 del 17/02/2026, mediante la cual fijó

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

los lineamientos para la provisión definitiva mediante lista de elegibles en firme y condiciones de especial protección a provisionales, dando alcance normativo y jurisprudencial de dichas condiciones y estableciendo el procedimiento a seguir para su acreditación por los servidores que se encuentran ocupando las vacantes a proveer y que no tienen la calidad de elegibles en posición de mérito.

Revisada y analizada la información y documentación allegada, se concluye que el servidor (a) **LINA MARCELA JULIO RENTERIA** vinculado en provisionalidad en la vacante ofertada número de OPEC **201552** posición **2004630** acredita la condición de **PROTECCIÓN ESPECIAL.**

Sin embargo, al momento de proferirse el presente acto administrativo, la Alcaldía de Medellín se encuentra limitada para realizar vinculaciones en provisionalidad, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 denominada Ley de Garantías.

Por lo anterior, una vez culmine la restricción anteriormente señalada, esta entidad procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **LINA MARCELA JULIO RENTERIA**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201552, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36702309,** Posición **2004630**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL, SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANISTICO, EQUIPO SEGUIMIENTO A CURADURIAS URBANAS Y OBLIGACIONES URBANISTICAS**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
36.305.417	LIYIBETH CORREA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que realice las acciones que corresponda según su competencia, para que se declare la vacancia temporal del servidor **LIYIBETH CORREA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **36.305.417** a su empleo titular.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **LIYIBETH CORREA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **36.305.417,** en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702226**, posición **2001545** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **LINA MARCELA JULIO RENTERIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.017.154.090.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez culmine las limitaciones para realizar nombramientos en provisionalidad por Ley de Garantías, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, se procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **LINA MARCELA JULIO RENTERIA**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al(los) servidor(es) que se le termina el nombramiento en encargo y en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gallen Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0758 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4883** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201656**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **WILMER COPETE ASPRILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.386.986** ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201656, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código **22203118**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902407**, posición **2016620** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201656**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **JORGE ALEXANDER BRAVO GARCES** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.474.201,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902760**, posición **2012662** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.128.474.201	JORGE ALEXANDER BRAVO GARCES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203118	2016611	SECRETARIA DE MOVILIDAD
2	22.116.731	LUZ AIDA OSPINA ACEVEDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902760	2012662	SECRETARIA DE HACIENDA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.128.474.201	JORGE ALEXANDER BRAVO GARCES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902760	2012662	SECRETARIA DE HACIENDA
2	22.116.731	LUZ AIDA OSPINA ACEVEDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2004240	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.017.227.950	YEFERSON ESTIVEN ECHEVERRY GOMEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2004240	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **YEFERSON ESTIVEN ECHEVERRY GOMEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.017.227.950.**

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201656, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203118,** Posición **2016611**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD, EQUIPO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
71.386.986	WILMER COPETE ASPRILLA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902407**, posición **2016620** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.128.474.201	JORGE ALEXANDER BRAVO GARCES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203118	2016611	SECRETARIA DE MOVILIDAD
2	22.116.731	LUZ AIDA OSPINA ACEVEDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902760	2012662	SECRETARIA DE HACIENDA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo sexto deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.128.474.201	JORGE ALEXANDER BRAVO GARCES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902760	2012662	SECRETARIA DE HACIENDA
2	22.116.731	LUZ AIDA OSPINA ACEVEDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701053	2004240	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.017.227.950	**YEFERSON ESTIVEN ECHEVERRY GOMEZ**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **LUZ AIDA OSPINA ACEVEDO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 22.116.731** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Jeny Duque Machado Técnico Administrativo	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Cantillo Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0757 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 0358 de 2018 y Decreto No. 0149 de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4847** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**2**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **201564**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **ANDREA YESSENIA RUIZ AVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.012.356.751** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201564, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código **36702204** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702269**, posición **2013764** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante definitiva del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36702204,** Posición **2005407**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA**, se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor (a) **BEATRIZ ELENA GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.509.036.**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (…) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con la jurisprudencia Constitucional, entre otras, las sentencias SU-070 de 2013 y SU-078 de 2018 y las disposiciones legales contenidas en los parágrafos 2° y 3° del artículo 2.2.5.3.2, y en el artículo 2.2.12.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben adoptar una serie de medias afirmativas para aquellos provisionales que acrediten condiciones de especial protección constitucional, como es el caso de la maternidad y lactancia, enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, padre o madre cabeza de familia, prepensionado y quienes tengan fuero sindical.

Así lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP en concepto 20236000070331 del 16/02/2023:

"De acuerdo al desarrollo jurisprudencial aplicable al caso bajo análisis, el trato preferencial como acción afirmativa consiste en que las entidades deberán prever mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las personas en las condiciones de protección especial, disponiendo por ejemplo, que sean las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos, debe evitarse lesionar los derechos de ese grupo de personas; procurando también, de ser posible, generar una nueva vinculación de forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su desempeño. En todo caso, se aclara que las medidas o procedimientos que se adelanten, serán determinados por cada entidad, atendiendo a la autonomía que se predica de la administración de su personal. Efectuando una revisión de las normas y jurisprudencia que regulan la materia"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expidió la Circular No. 202660000050 del 17/02/2026, mediante la cual fijó los lineamientos para la provisión definitiva mediante lista de elegibles en firme y

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

condiciones de especial protección a provisionales, dando alcance normativo y jurisprudencial de dichas condiciones y estableciendo el procedimiento a seguir para su acreditación por los servidores que se encuentran ocupando las vacantes a proveer y que no tienen la calidad de elegibles en posición de mérito.

Revisada y analizada la información y documentación allegada, se concluye que el servidor (a) **BEATRIZ ELENA GARCIA** vinculado en provisionalidad en la vacante ofertada número de OPEC **201564** posición **2005407** acredita la condición de **PROTECCIÓN ESPECIAL.**

Sin embargo, al momento de proferirse el presente acto administrativo, la Alcaldía de Medellín se encuentra limitada para realizar vinculaciones en provisionalidad, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 denominada Ley de Garantías.

Por lo anterior, una vez culmine la restricción anteriormente señalada, esta entidad procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **BEATRIZ ELENA GARCIA**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201564, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36702204,** Posición **2005407**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA, SUBSECRETARIA DE ARTE Y CULTURA, EQUIPO MOVILIZACION Y PARTICIPACION CULTURAL**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.012.356.751	ANDREA YESSENIA RUIZ AVILA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que realice las acciones que corresponda según su competencia, para que se declare la vacancia temporal del servidor **ANDREA YESSENIA RUIZ AVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.012.356.751** a su empleo titular.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **ANDREA YESSENIA RUIZ AVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.012.356.751,** en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702269**, posición **2013764** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **BEATRIZ ELENA GARCIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.509.036.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez culmine las limitaciones para realizar nombramientos en provisionalidad por Ley de Garantías, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, se procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **BEATRIZ ELENA GARCIA**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al(los) servidor(es) que se le termina el nombramiento en encargo y en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0756 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4857** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**1**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201620**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **ERICA ALEJANDRA GALLEGO QUINTERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.785.633** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201620, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902193** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002024**, posición **2002119** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el). **SECRETARIA DE HACIENDA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venia desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902199**, posición **2003991** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201620**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **ZULMY EDITH BARBOZA MARIN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.102.802.964,** titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

código **36701072**, posición **2000634** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA GENERAL**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.102.802.964	ZULMY EDITH BARBOZA MARIN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902193	2004832	SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL
2	1.037.612.834	MARIA CAMILA ALVAREZ MOLINA	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701072	2000634	SECRETARIA GENERAL

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.102.802.964	ZULMY EDITH BARBOZA MARIN	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701072	2000634	SECRETARIA GENERAL
2	1.037.612.834	MARIA CAMILA ALVAREZ MOLINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_ SECRETARÍA	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201620, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902193,** Posición **2004832**, Grado **2** de la planta Global del Distrito

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL, SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO, EQUIPO AUDITORIAS BASADAS EN RIESGOS**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.785.633	ERICA ALEJANDRA GALLEGO QUINTERO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaria de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **SECRETARIO** código **44002024**, posición **2002119** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **ERICA ALEJANDRA GALLEGO QUINTERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.785.633,** en

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902199**, posición **2003991** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.102.802.964	ZULMY EDITH BARBOZA MARIN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902193	2004832	SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL
2	1.037.612.834	MARIA CAMILA ALVAREZ MOLINA	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701072	2000634	SECRETARIA GENERAL

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

N°	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.102.802.964	ZULMY EDITH BARBOZA MARIN	TECNICO ADMINISTRATIVO	36701072	2000634	SECRETARIA GENERAL
2	1.037.612.834	MARIA CAMILA ALVAREZ MOLINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_ SECRETARÍA	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que realice las acciones que corresponda según su competencia, por el regreso del servidor (a) **MARIA CAMILA ALVAREZ MOLINA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.612.834** al empleo titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA**, código **407**, grado **02-A** ubicado en **la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Leide Cristina Gallo Zuluaga Profesional Universitario (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Garzón Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0755 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 0358 de 2018 y Decreto No. 0149 de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **SANDRA VERONICA RESTREPO ZULUAGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.261.135** ocupó el **(15)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702137**, posición **2013489** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO CATEGORIA ESPECIAL 1A,** código **23306006**, posición **2018497** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2016271**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, se encuentra provista de manera

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor (a) **LUZ VIVIANA GOMEZ SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.583.836.**

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (…) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con la jurisprudencia Constitucional, entre otras, las sentencias SU-070 de 2013 y SU-078 de 2018 y las disposiciones legales contenidas en los parágrafos 2° y 3° del artículo 2.2.5.3.2, y en el artículo 2.2.12.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben adoptar una serie de medias afirmativas para aquellos provisionales que acrediten condiciones de especial protección constitucional, como es el caso de la maternidad y lactancia, enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, padre o madre cabeza de familia, prepensionado y quienes tengan fuero sindical.

Así lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP en concepto 20236000070331 del 16/02/2023:

"De acuerdo al desarrollo jurisprudencial aplicable al caso bajo análisis, el trato preferencial como acción afirmativa consiste en que las entidades deberán prever mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las personas en las condiciones de protección especial, disponiendo por ejemplo, que sean las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos, debe evitarse lesionar los derechos de ese grupo de personas; procurando también, de ser posible, generar una nueva vinculación de forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su desempeño. En todo caso, se aclara que las medidas o procedimientos que se adelanten, serán determinados por cada entidad, atendiendo a la autonomía que se predica de la administración de su personal. Efectuando una revisión de las normas y jurisprudencia que regulan la materia"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expidió la Circular No. 202660000050 del 17/02/2026, mediante la cual fijó

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

los lineamientos para la provisión definitiva mediante lista de elegibles en firme y condiciones de especial protección a provisionales, dando alcance normativo y jurisprudencial de dichas condiciones y estableciendo el procedimiento a seguir para su acreditación por los servidores que se encuentran ocupando las vacantes a proveer y que no tienen la calidad de elegibles en posición de mérito.

Revisada y analizada la información y documentación allegada, se concluye que el servidor (a) **LUZ VIVIANA GOMEZ SALAZAR** vinculado en provisionalidad en la vacante ofertada número de OPEC **201549** posición **2016271** acredita la condición de **PROTECCIÓN ESPECIAL.**

Sin embargo, al momento de proferirse el presente acto administrativo, la Alcaldía de Medellín se encuentra limitada para realizar vinculaciones en provisionalidad, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 denominada Ley de Garantías.

Por lo anterior, una vez culmine la restricción anteriormente señalada, esta entidad procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **LUZ VIVIANA GOMEZ SALAZAR**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2016271**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS, SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ CIUDADANA, EQUIPO DE POBLACIÓN CARCELARIA Y SRPA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.261.135	SANDRA VERONICA RESTREPO ZULUAGA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702137**, posición **2013489** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **SANDRA VERONICA RESTREPO ZULUAGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.261.135,** en el empleo denominado **INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO CATEGORÍA ESPECIAL 1A,** código **23306006**, posición **2018497** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **LUZ VIVIANA GOMEZ SALAZAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.583.836.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez culmine las limitaciones para realizar nombramientos en provisionalidad por Ley de Garantías, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, se procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **LUZ VIVIANA GOMEZ SALAZAR**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al(los) servidor(es) que se le termina el nombramiento en encargo y en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galtan Líder de programa (E)	Angela Lucía Lotera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0754 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD CON MEDIDA AFIRMATIVA"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 0358 de 2018 y Decreto No. 0149 de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **JOSE MILAGROS ECHEVERRY SEPULVEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.603.332** ocupó el (**18**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE EDUCACION del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36701104**, posición **2015736** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902436**, posición **2004740** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2013715**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, se encuentra provista de manera transitoria mediante

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

nombramiento en provisionalidad con el señor (a) **KELY JOHANA MARTELO TORDECILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.067.837.197.**

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. Así mismo, el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (...) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

De acuerdo con la jurisprudencia Constitucional, entre otras, las sentencias SU-070 de 2013 y SU-078 de 2018 y las disposiciones legales contenidas en los parágrafos 2° y 3° del artículo 2.2.5.3.2, y en el artículo 2.2.12.1.2.5 del Decreto 1083 de 2015, las entidades deben adoptar una serie de medias afirmativas para aquellos provisionales que acrediten condiciones de especial protección constitucional, como es el caso de la maternidad y lactancia, enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, padre o madre cabeza de familia, prepensionado y quienes tengan fuero sindical.

Así lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP en concepto 20236000070331 del 16/02/2023:

"De acuerdo al desarrollo jurisprudencial aplicable al caso bajo análisis, el trato preferencial como acción afirmativa consiste en que las entidades deberán prever mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las personas en las condiciones de protección especial, disponiendo por ejemplo, que sean las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos, debe evitarse lesionar los derechos de ese grupo de personas; procurando también, de ser posible, generar una nueva vinculación de forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su desempeño. En todo caso, se aclara que las medidas o procedimientos que se adelanten, serán determinados por cada entidad, atendiendo a la autonomía que se predica de la administración de su personal. Efectuando una revisión de las normas y jurisprudencia que regulan la materia"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expidió la Circular No. 202660000050 del 17/02/2026, mediante la cual fijó

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

los lineamientos para la provisión definitiva mediante lista de elegibles en firme y condiciones de especial protección a provisionales, dando alcance normativo y jurisprudencial de dichas condiciones y estableciendo el procedimiento a seguir para su acreditación por los servidores que se encuentran ocupando las vacantes a proveer y que no tienen la calidad de elegibles en posición de mérito.

Revisada y analizada la información y documentación allegada, se concluye que el servidor (a) **KELY JOHANA MARTELO TORDECILLA** vinculado en provisionalidad en la vacante ofertada número de OPEC **201549** posición **2013715** acredita la condición de **PROTECCIÓN ESPECIAL.**

Sin embargo, al momento de proferirse el presente acto administrativo, la Alcaldía de Medellín se encuentra limitada para realizar vinculaciones en provisionalidad, en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005 denominada Ley de Garantías.

Por lo anterior, una vez culmine la restricción anteriormente señalada, esta entidad procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **KELY JOHANA MARTELO TORDECILLA**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2013715**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE EDUCACION, SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EDUCACION, UNIDAD DE APOYO A LA GESTION JURIDICA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
98.603.332	JOSE MILAGROS ECHEVERRY SEPULVEDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36701104**, posición **2015736** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **JOSE MILAGROS ECHEVERRY SEPULVEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.603.332,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902436**, posición **2004740** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **KELY JOHANA MARTELO TORDECILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.067.837.197.**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez culmine las limitaciones para realizar nombramientos en provisionalidad por Ley de Garantías, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, se procederá a verificar en la planta global del Distrito si existe una vacante igual o equivalente en la cual pueda ser nuevamente vinculado(a) en provisionalidad la señora **KELY JOHANA MARTELO TORDECILLA**; y de ser posible, se realizará el nombramiento correspondiente, previa verificación de cumplimientos de requisitos para el cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al(los) servidor(es) que se le termina el nombramiento en encargo y en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Johan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0753 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No 038 de 2017, Decreto No 0358 de 2018, Decreto No 0149 del 05 de febrero de 2026, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024 modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023-ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4860** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**2**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201625**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **RAMIRO MENESES PEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **15.908.803** ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

empleo OPEC número **201625, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902828** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702113**, posición **2004241** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Asi mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902897**, posición **2016086** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201625**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **LAURA SUSANA RIVERA GIRALDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.991.788,** titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702244**, posición **2005224** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Así mismo el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 indica que *"La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará (…) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".*

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en encargo, debiendo reasumir el servidor(a) **LAURA SUSANA RIVERA GIRALDO** su empleo titular de carrera administrativa, denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702244** posición **2005224** ubicado en la **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201625, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Código interno **21902828,** Posición **2016105**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SUBSECRETARIA DE PLANEACION LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, UNIDAD GESTION PARTICIPATIVA EN EL DESARROLLO LOCAL**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
15.908.803	RAMIRO MENESES PEREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702113**, posición **2004241** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **RAMIRO MENESES PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **15.908.803**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902897**, posición **2016086** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION SOCIAL, EQUIPO FORTALECIMIENTO COMUNAL.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del siguiente servidor(a): **LAURA SUSANA RIVERA GIRALDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.991.788.**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente, a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, el servidor(a) **LAURA SUSANA RIVERA GIRALDO** deberá asumir las funciones de su empleo titular de carrera administrativa denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702244** posición **2005224** ubicado en la **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor(a) al cual se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el (los) empleo(s).

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Leide Cristina Gallo Zuluaga Profesional Universitario (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gallón Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0752 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **PAOLA ANDREA OLIVEROS VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.221.206** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702271**, posición **2004988** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el). **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902500**, posición **2008216** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA GENERAL**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2016338**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.221.206	PAOLA ANDREA OLIVEROS VARGAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702271**, posición **2004988** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **PAOLA ANDREA OLIVEROS VARGAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.221.206**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902500**, posición **2008216** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA GENERAL.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muñel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0751 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5053** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**10**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201641**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **ANDREA GARCIA RESTREPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.036.395.069** ocupó el (**3**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201641, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código **22203184**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902684**, posición **2016082** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203141**, posición **2016172** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA GENERAL**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201641**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **ANA LUCELLY GONZALEZ SANCHEZ** identificado (a) con

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cédula de ciudadanía número **21.743.409,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902742**, posición **2016462** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	21.743.409	ANA LUCELLY GONZALEZ SANCHEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203184	2013535	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
2	1.042.763.436	ESTEBAN ROLDAN GARCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902742	2016462	SECRETARIA DE HACIENDA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	21.743.409	ANA LUCELLY GONZALEZ SANCHEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902742	2016462	SECRETARIA DE HACIENDA
2	1.042.763.436	ESTEBAN ROLDAN GARCIA	SECRETARIO	44002026	2001127	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.000.407.000	LEIDI DAHIANA JARAMILLO PETREL	SECRETARIO	44002026	2001127	SECRETARIA DE MOVILIDAD

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **LEIDI DAHIANA JARAMILLO PETREL,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.000.407.000.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201641, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203184,** Posición **2013535**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL, SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANISTICO, UNIDAD PROCESO DE ENAJENACION Y SEGUIMIENTO A SOCIEDADES INTERVENIDAS**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.036.395.069	ANDREA GARCIA RESTREPO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902684**, posición **2016082** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SUMINISTROS Y SERVICIOS, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **ANDREA GARCIA RESTREPO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.036.395.069**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203141**, posición **2016172** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA GENERAL, SUBSECRETARIA DE DEFENSA Y PROTECCION DE LO PUBLICO, UNIDAD DE PROCESOS JURIDICOS.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	21.743.409	ANA LUCELLY GONZALEZ SANCHEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203184	2013535	SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL
2	1.042.763.436	ESTEBAN ROLDAN GARCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902742	2016462	SECRETARIA DE HACIENDA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

N	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	21.743.409	ANA LUCELLY GONZALEZ SANCHEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902742	2016462	SECRETARIA DE HACIENDA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

N	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
2	1.042.763.436	ESTEBAN ROLDAN GARCIA	SECRETARIO	44002026	2001127	SECRETARIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo séptimo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.000.407.000	**LEIDI DAHIANA JARAMILLO PETREL**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **ESTEBAN ROLDAN GARCIA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1042763436** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Jeny Duque Machado Técnico Administrativo	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Garcia Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muñel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0750 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **MARIA SANDRA JANNETTE MONTOYA ECHEVERRI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.545.408** ocupó el (**24**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002026**, posición **2013095** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902822**, posición **2016088** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo **1°** del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **CARLOS ALBERTO GIRALDO MONTES** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **70.951.883,** titular del empleo denominado **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003710** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	70.951.883	CARLOS ALBERTO GIRALDO MONTES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2017861	SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	70.951.883	CARLOS ALBERTO GIRALDO MONTES	AGENTE DE TRANSITO	34001003	2003710	SECRETARIA DE MOVILIDAD

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2017861**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA, UNIDAD ADMINISTRATIVA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.545.408	**MARIA SANDRA JANNETTE MONTOYA ECHEVERRI**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **SECRETARIO** código **44002026**, posición **2013095** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **MARIA SANDRA JANNETTE MONTOYA ECHEVERRI** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.545.408**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902822**, posición **2016088** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION SOCIAL, EQUIPO FORTALECIMIENTO COMUNAL.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	70.951.883	CARLOS ALBERTO GIRALDO MONTES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2017861	SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

C	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	70.951.883	CARLOS ALBERTO GIRALDO MONTES	AGENTE DE TRANSITO	34001003	2003710	SECRETARIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Alida Ladino Gaitan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0749 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No 038 de 2017, Decreto No 0358 de 2018, Decreto No 0149 del 05 de febrero de 2026, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024 modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023-ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **DIEGO ALEJANDRO NAVAS ROLDAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.017.165.364** ocupó el **(45)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE MOVILIDAD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44001007**, posición **2004712** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902949**, posición **2018151** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad, que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2017862**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD, SUBSECRETARIA LEGAL, EQUIPO DE APOYO LEGAL**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.017.165.364	DIEGO ALEJANDRO NAVAS ROLDAN

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **SECRETARIO** código **44001007**, posición **2004712** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2004 y el articulo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del siguiente servidor(a) **DIEGO ALEJANDRO NAVAS ROLDAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.017.165.364,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902949**, posición **2018151** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente, a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor(a) al cual se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el (los) empleo(s).

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0748 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **DANIEL BOTERO BEDOYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.037.629.230** ocupó el (**8**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219028**74

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702233**, posición **2017102** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el). SECRETARIA **DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902334**, posición **2013558** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en **PROVISIONALIDAD** con el (la) servidor(a) señor(a)

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANDREA OSORIO CARDONA identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.581.953.** Así mismo, deberá darse por terminado dicho nombramiento en provisionalidad, debido al nombramiento del elegible.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en periodo de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2009260**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL, SUBSECRETARIA DE CATASTRO, UNIDAD DE ACTUALIZACION**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.037.629.230	DANIEL BOTERO BEDOYA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702233**, posición **2017102** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **DANIEL BOTERO BEDOYA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.629.230**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **21902334**, posición **2013558** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL, SUBSECRETARIA DE CATASTRO, UNIDAD DE APOYO A LA GESTION JURIDICA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.037.581.953	**ANDREA OSORIO CARDONA**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **DANIEL BOTERO BEDOYA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.037.629.230**, se posesione en periodo de prueba en ascenso, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Lucho Gaitán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica.	Dina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0747 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5053** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**10**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201641**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **LIZETH VANESSA FERNANDEZ BALLESTEROS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.152.441.835** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201641, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código **22203184** Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE HACIENDA del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902710**, posición **2016195** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201641**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **YOLANDA EUGENIA FRANCO FRANCO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.621.027,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902334**, posición **2008938** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACION**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad, que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.621.027	YOLANDA EUGENIA FRANCO FRANCO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203184	2016486	SECRETARIA DE HACIENDA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.621.027	YOLANDA EUGENIA FRANCO FRANCO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902334	2008938	SECRETARIA DE EDUCACION

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201641, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203184,** Posición **2016486**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.152.441.835	**LIZETH VANESSA FERNANDEZ BALLESTEROS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902710**, posición **2016195** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.621.027	YOLANDA EUGENIA FRANCO FRANCO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203184	2016486	SECRETARIA DE HACIENDA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente, a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo sexto deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.621.027	YOLANDA EUGENIA FRANCO FRANCO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902334	2008938	SECRETARIA DE EDUCACION

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Jeny Duque Machado Técnico Administrativo	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Lucinth Galán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lobera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0746 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **WILSON DE JESUS OSORIO HERRERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.497.846** ocupó el (**25**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003843** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el). **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902635**, posición **2016322** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **EDILSON DE JESUS GOMEZ COLORADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.680.316,** titular del empleo denominado **CONDUCTOR** código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

48002018, posición **2004205** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.680.316	EDILSON DE JESUS GOMEZ COLORADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2018140	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
2	15.434.320	NELSON DE JESUS GALLEGO ZAPATA	CONDUCTOR	48002018	2004205	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.680.316	EDILSON DE JESUS GOMEZ COLORADO	CONDUCTOR	48002018	2004205	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2	15.434.320	NELSON DE JESUS GALLEGO ZAPATA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701034	2004395	SECRETARIA DE HACIENDA

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2018140**, Grado **2** de la planta Global del Distrito

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA, SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA, EQUIPO ADMINISTRATIVO**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
98.497.846	WILSON DE JESUS OSORIO HERRERA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003843** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **WILSON DE JESUS OSORIO HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **98.497.846**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902635**, posición **2016322** de

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA, SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA, EQUIPO DE PENSIONES.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.680.316	EDILSON DE JESUS GOMEZ COLORADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2018140	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
2	15.434.320	NELSON DE JESUS GALLEGO ZAPATA	CONDUCTOR	48002018	2004205	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

C	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.680.316	EDILSON DE JESUS GOMEZ COLORADO	CONDUCTOR	48002018	2004205	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2	15.434.320	NELSON DE JESUS GALLEGO ZAPATA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701034	2004395	SECRETARIA DE HACIENDA

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galvan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0745 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **MARIA FERNANDA MUÑOZ LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.037.650.164** ocupó el (**32**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701054**, posición **2001773** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el). **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902685**, posición **2016205** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **FRANKY ARLEY VALENCIA CUERVO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.042.061.510,** titular del empleo denominado **TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO** código **33902003**, posición **2000811** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.042.061.510	FRANKY ARLEY VALENCIA CUERVO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2009713	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2	71.372.329	JUAN CAMILO LLANO SUAREZ	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	33902003	2000811	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.042.061.510	FRANKY ARLEY VALENCIA CUERVO	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	33902003	2000811	SECRETARIA DE MOVILIDAD
2	71.372.329	JUAN CAMILO LLANO SUAREZ	AGENTE DE TRANSITO	34001003	2003663	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.035.857.297	ANGIE CAROLINA ACEVEDO GIRALDO	AGENTE DE TRANSITO	34001003	2003663	SECRETARIA DE MOVILIDAD

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **ANGIE CAROLINA ACEVEDO GIRALDO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.035.857.297.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2009713**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE SUMINISTROS**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SERVICIOS, SUBSECRETARIA EJECUCION DE LA CONTRATACION, UNIDAD TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.037.650.164	MARIA FERNANDA MUÑOZ LOPEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701054**, posición **2001773** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **MARIA FERNANDA MUÑOZ LOPEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.650.164**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902685**, posición **2016205** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, SUBSECRETARIA EJECUCION DE LA CONTRATACION, UNIDAD ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.042.061.510	FRANKY ARLEY VALENCIA CUERVO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2009713	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2	71.372.329	JUAN CAMILO LLANO SUAREZ	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	33902003	2000811	SECRETARIA DE MOVILIDAD

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	1.042.061.510	FRANKY ARLEY VALENCIA CUERVO	TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	33902003	2000811	SECRETARIA DE MOVILIDAD
2	71.372.329	JUAN CAMILO LLANO SUAREZ	AGENTE DE TRANSITO	34001003	2003663	SECRETARIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo séptimo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.035.857.297	**ANGIE CAROLINA ACEVEDO GIRALDO**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **JUAN CAMILO LLANO SUAREZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 71.372.329** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0744 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **ADRIANA PATRICIA VANEGAS MEJIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.288.336** ocupó el **(4)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE EDUCACION** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **440**, de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902782**, posición **2002234** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE HACIENDA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **LUCY ANDREA HENAO ZAPATA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.209.954,** titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702266**, posición **2013773** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACION**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.209.954	LUCY ANDREA HENAO ZAPATA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2013720	SECRETARIA DE EDUCACION

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.209.954	LUCY ANDREA HENAO ZAPATA	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702266	2013773	SECRETARIA DE EDUCACION

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2013720**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE EDUCACION, SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EDUCACION, UNIDAD DE APOYO A LA GESTION JURIDICA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.288.336	**ADRIANA PATRICIA VANEGAS MEJIA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a) **ADRIANA PATRICIA VANEGAS MEJIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.288.336,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902782**, posición **2002234** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.209.954	LUCY ANDREA HENAO ZAPATA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2013720	SECRETARIA DE EDUCACION

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo sexto deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.209.954	LUCY ANDREA HENAO ZAPATA	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702266	2013773	SECRETARIA DE EDUCACION

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado **SECRETARIO** código **440**, grado **02-**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

A de cual es titular la servidora **ADRIANA PATRICIA VANEGAS MEJIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.288.336**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTICULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gaitán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0743 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5053** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**10**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201641**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **JENNY ANDREA LOPEZ SEVERINO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.017.174.249** ocupó el (**2**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201641, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

22203184 Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902874**, posición **2004877** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SALUD.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201641**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **LUIS FERNANDO RESTREPO RIVAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.626.060,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902874**, posición **2004879** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.626.060	LUIS FERNANDO RESTREPO RIVAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203184	2013582	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2	43.728.503	ANGELA MARIA CEBALLOS ARIAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2004879	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.626.060	LUIS FERNANDO RESTREPO RIVAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2004879	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2	43.728.503	ANGELA MARIA CEBALLOS ARIAS	SECRETARIO	44002026	2011960	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.017.240.350	VERONICA BLANDON GOEZ	SECRETARIO	44002026	2011960	SECRETARIA DE MOVILIDAD

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **VERONICA BLANDON GOEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.017.240.350.**

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201641, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203184,** Posición **2013582**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, SUBSECRETARIA EJECUCION DE LA CONTRATACION, UNIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.017.174.249	JENNY ANDREA LOPEZ SEVERINO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902874**, posición **2004877** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SALUD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.626.060	LUIS FERNANDO RESTREPO RIVAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203184	2013582	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2	43.728.503	ANGELA MARIA CEBALLOS ARIAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2004879	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo sexto deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.626.060	LUIS FERNANDO RESTREPO RIVAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2004879	SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
2	43.728.503	ANGELA MARIA CEBALLOS ARIAS	SECRETARIO	44002026	2011960	SECRETARIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.017.240.350	**VERONICA BLANDON GOEZ**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **ANGELA MARIA CEBALLOS ARIAS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 43.728.503** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Jeny Duque Machado Técnico Administrativo	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gallón Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0742 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No 038 de 2017, Decreto No 0358 de 2018, Decreto No 0149 del 05 de febrero de 2026, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024 modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023-ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **HECTOR FABIO CORREA MESA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **70.812.247** ocupó el **(44)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE LAS MUJERES del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2001322** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902949**, posición **2018150** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad, que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2017860**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE LAS MUJERES, SUBSECRETARIA DE DERECHOS, EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA PARA MUJERES**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
70.812.247	HECTOR FABIO CORREA MESA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2001322** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **HECTOR FABIO CORREA MESA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **70.812.247,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902949**, posición **2018150** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente, a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Asi mismo, comuníquese al servidor(a) al cual se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el (los) empleo(s).

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Garcia Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0741 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **LINA MARIA MORENO ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.814.506** ocupó el **(6)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219028740**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44001007**, posición **2004794** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el). **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902949**, posición **2018148** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en **PROVISIONALIDAD** con el (la) servidor(a) señor(a) **WILSON**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DE JESUS GARCIA CANO identificado (a) con cédula de ciudadanía número **8.162.766.** Así mismo, deberá darse por terminado dicho nombramiento en provisionalidad, debido al nombramiento del elegible.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón especifica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2015981**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SUBSECRETARIA PLANEACION DE LA SEGURIDAD, EQUIPO DE CONTRATACION Y SUPERVISION**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.814.506	LINA MARIA MORENO ROJAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaria de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **SECRETARIO** código **44001007**, posición **2004794** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **LINA MARIA MORENO ROJAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.814.506**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902949**, posición **2018148** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA, UNIDAD DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
8.162.766	**WILSON DE JESUS GARCIA CANO**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **LINA MARIA MORENO ROJAS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 43.814.506** se posesione en periodo de prueba en ascenso, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galitan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0740 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5053** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**10**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201641**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **MARIA XIMENA NOREÑA ZEA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **39.177.006** ocupó el (**4**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201641, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código **22203184** Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARTICIPACION CIUDADANA del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902334**, posición **2012719** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203140**, posición **2016174** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA GENERAL**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201641**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **ALVARO JOSE VILLA GIRALDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.383.041,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

UNIVERSITARIO código **21902874**, posición **2000552** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.383.041	ALVARO JOSE VILLA GIRALDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203184	2016079	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.383.041	ALVARO JOSE VILLA GIRALDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2000552	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	70.418.659	JUAN PABLO ARREDONDO GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2000552	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión*

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **JUAN PABLO ARREDONDO GONZALEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **70.418.659.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201641, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203184,** Posición **2016079**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, UNIDAD DE APOYO A LA GESTION JURIDICA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
39.177.006	MARIA XIMENA NOREÑA ZEA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902334**, posición **2012719** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE PAZ Y**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DERECHOS HUMANOS, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **MARIA XIMENA NOREÑA ZEA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **39.177.006**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203140**, posición **2016174** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA GENERAL, SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO, UNIDAD PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.383.041	ALVARO JOSE VILLA GIRALDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203184	2016079	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

N	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.383.041	ALVARO JOSE VILLA GIRALDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2000552	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo séptimo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
70.418.659	**JUAN PABLO ARREDONDO GONZALEZ**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **ALVARO JOSE VILLA GIRALDO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 71.383.041,** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Jeny Duque Machado Técnico Administrativo	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Alida Ladino Gelvan Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0739 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5053** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**10**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201641**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **SIOMARA MILENA MORENO ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.103.134** ocupó el (**5**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201641, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

22203184 Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902710**, posición **2004816** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201641**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **CRISTIAN CAMILO OCAMPO RUIZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.128.281.073,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902784**, posición **2016587** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.128.281.073	CRISTIAN CAMILO OCAMPO RUIZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203184	2013501	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
2	15.514.564	ELMAN ALEXANDER AVENDAÑO RUA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902784	2016587	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.128.281.073	CRISTIAN CAMILO OCAMPO RUIZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902784	2016587	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
2	15.514.564	ELMAN ALEXANDER AVENDAÑO RUA	AGENTE DE TRANSITO	34001003	2013079	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.020.405.396	CARLOS MARIO HIGUITA AGUDELO	AGENTE DE TRANSITO	34001003	2013079	SECRETARIA DE MOVILIDAD

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **CARLOS MARIO HIGUITA AGUDELO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.020.405.396.**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201641, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203184,** Posición **2013501**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL, EQUIPO DE GESTION ADMINISTRATIVA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.103.134	SIOMARA MILENA MORENO ROJAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902710**, posición **2004816** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.128.281.073	CRISTIAN CAMILO OCAMPO RUIZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203184	2013501	SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL
2	15.514.564	ELMAN ALEXANDER AVENDAÑO RUA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902784	2016587	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo sexto deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.128.281.073	CRISTIAN CAMILO OCAMPO RUIZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902784	2016587	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
2	15.514.564	ELMAN ALEXANDER AVENDAÑO RUA	AGENTE DE TRANSITO	34001003	2013079	SECRETARIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.020.405.396	**CARLOS MARIO HIGUITA AGUDELO**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **ELMAN ALEXANDER AVENDAÑO**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RUA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 15.514.564** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Jeny Duque Machado Técnico Administrativo	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladid Galtán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0738 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **JORGE RODOLFO GUZMAN ESPINOSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.697.223** ocupó el (**16**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

21902874 Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE EDUCACION** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003812** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el). **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902897**, posición **2016087** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en **PROVISIONALIDAD** con el (la) servidor(a) señor(a) **JOHN JAIRO VALENCIA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.763.299.** Así

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

mismo, deberá darse por terminado dicho nombramiento en provisionalidad, debido al nombramiento del elegible.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2013719**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE EDUCACION, SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EDUCACION, UNIDAD DE APOYO A LA GESTION JURIDICA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
71.697.223	JORGE RODOLFO GUZMAN ESPINOSA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003812** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **JORGE RODOLFO GUZMAN ESPINOSA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.697.223**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902897**, posición **2016087** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION SOCIAL, EQUIPO FORTALECIMIENTO COMUNAL.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
71.763.299	**JOHN JAIRO VALENCIA**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **JORGE RODOLFO GUZMAN ESPINOSA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 71.697.223,** se posesione en periodo de prueba en ascenso, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0737 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **ERIKA SOLANYI ALVAREZ MONSALVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.597.910** ocupó el **(33)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003437** de la planta global del Distrito de Medellín ubicado en la(el). **SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902419**, posición **2016625** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **SANDRA CECILIA BOTERO RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.513.353,** titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002023**, posición **2002017** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.513.353	SANDRA CECILIA BOTERO RAMIREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902674	2001691	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.513.353	SANDRA CECILIA BOTERO RAMIREZ	SECRETARIO	44002023	2002017	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÓDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.918.440	KARLA BIVIANA LLANO BOTERO	SECRETARIO	44002023	2002017	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **KARLA BIVIANA LLANO BOTERO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **43.918.440.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2001691**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES, EQUIPO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, a él (la) señor (a):

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.597.910	ERIKA SOLANYI ALVAREZ MONSALVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AGENTE DE TRANSITO** código **34001003**, posición **2003437** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **ERIKA SOLANYI ALVAREZ MONSALVE** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.597.910**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902419**, posición **2016625** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD, SUBSECRETARIA LEGAL, UNIDAD DE CONTRATACION.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	43.513.353	SANDRA CECILIA BOTERO RAMIREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902874	2001691	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	43.513.353	SANDRA CECILIA BOTERO RAMIREZ	SECRETARIO	44002023	2002017	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo séptimo del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.918.440	KARLA BIVIANA LLANO BOTERO

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **SANDRA CECILIA BOTERO RAMIREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 43.513.353** retome el empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galvis Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0736 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4803** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**14**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **HENRY ALEJANDRO SEPULVEDA ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.362.907** ocupó el (**14**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902844** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902872**, posición **2000438** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **ANDRES MAURICIO RESTREPO GUTIERREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.020.415.325,** titular del empleo denominado **AUXILIAR**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ADMINISTRATIVO código **40702035**, posición **2000831** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.020.415.325	ANDRES MAURICIO RESTREPO GUTIERREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902844	2016680	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.020.415.325	ANDRES MAURICIO RESTREPO GUTIERREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40702035	2000831	SECRETARIA DE MOVILIDAD

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902844,** Posición **2016680**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, UNIDAD ADMINISTRATIVA** a él (la) señor (a):

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
71.362.907	HENRY ALEJANDRO SEPULVEDA ACEVEDO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a) **HENRY ALEJANDRO SEPULVEDA ACEVEDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.362.907,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902872**, posición **2000438** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.020.415.325	ANDRES MAURICIO RESTREPO GUTIERREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902844	2016680	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo sexto deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.020.415.325	ANDRES MAURICIO RESTREPO GUTIERREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40702035	2000831	SECRETARIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, grado **02-A** de cual es titular la servidora **HENRY ALEJANDRO SEPULVEDA ACEVEDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.362.907**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gaitán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0735 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UN ENCARGO Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4817** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**48**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **FABIO ALEJANDRO AGUDELO SEPULVEDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **70.140.400** ocupó el (**6**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Código **21902874** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002025**, posición **2015064** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el). **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201549**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en **PROVISIONALIDAD** con el (la) servidor(a) señor(a) **LAURA CRISTINA PALACIO CASAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.042.769.247.** Así mismo, deberá darse por terminado dicho nombramiento en provisionalidad, debido al nombramiento del elegible

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201549, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902874,** Posición **2016274**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SUBSECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO,** a él (la) señor (a):

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
70.140.400	FABIO ALEJANDRO AGUDELO SEPULVEDA

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **SECRETARIO** código **44002025**, posición **2015064** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.042.769.247	LAURA CRISTINA PALACIO CASAS

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **FABIO ALEJANDRO AGUDELO SEPULVEDA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 70.140.400** se posesione en periodo de prueba en ascenso, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SEPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galitan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0734 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4821** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (1) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201578**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **NATALIA ARCILA YEPES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.128.479.762** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201578, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código **22203145**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902469**, posición **2016711** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el). **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201578**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **CAROLINA PIZA TORRES** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.201.543,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902303**, posición **2009214** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.201.543	CAROLINA PIZA TORRES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203145	2016532	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
2	71.709.355	JORGE HUMBERTO ARIAS GUTIERREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902303	2009214	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.201.543	CAROLINA PIZA TORRES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902303	2009214	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
2	71.709.355	JORGE HUMBERTO ARIAS GUTIERREZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702156	2013878	SECRETARIA DE SALUD

Así mismo, deberá darse por terminado el siguiente nombramiento en provisionalidad:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.036.645.268	CINDY JOHANA CASTAÑEDA TORO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702156	2013878	SECRETARIA DE SALUD

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: *(…) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".*

Para el caso concreto, el regreso del titular del empleo, por uso de lista de elegibles, es motivo suficiente para soportar la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a) **CINDY JOHANA CASTAÑEDA TORO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.036.645.268.**

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201578, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203145,** Posición **2016532**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, EQUIPO ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.128.479.762	NATALIA ARCILA YEPES

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902469**, posición **2016711** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho periodo, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.201.543	CAROLINA PIZA TORRES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203145	2016532	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
2	71.709.355	JORGE HUMBERTO ARIAS GUTIERREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902303	2009214	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo sexto deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.201.543	CAROLINA PIZA TORRES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902303	2009214	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
2	71.709.355	JORGE HUMBERTO ARIAS GUTIERREZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702156	2013878	SECRETARIA DE SALUD

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.036.645.268	**CINDY JOHANA CASTAÑEDA TORO**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que el (la) servidor(a) **JORGE HUMBERTO ARIAS GUTIERREZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 71.709.355** retome el

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

empleo del cual es titular en carrera administrativa, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Patiño Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0733 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **4801** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**2**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201576**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **YENNY ALEJANDRA GAVIRIA ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.843.497** ocupó el (**1**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201576, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902847** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **TECNICO**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ADMINISTRATIVO código **36702087**, posición **2003980** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el). **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902511**, posición **2007319** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SALUD**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201576**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **JUAN CARLOS CAMPO HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.579.630,** titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACION**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.037.579.630	JUAN CARLOS CAMPO HERNANDEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902847	2016256	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	GRADO	UBICACIÒN
1	1.037.579.630	JUAN CARLOS CAMPO HERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201576, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902847,** Posición **2016256**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SUBSECRETARIA PLANEACION DE LA SEGURIDAD, UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.843.497	**YENNY ALEJANDRA GAVIRIA ACOSTA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702087**, posición **2003980** de la planta global del Distrito

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **YENNY ALEJANDRA GAVIRIA ACOSTA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.843.497,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902511**, posición **2007319** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE SALUD.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.037.579.630	JUAN CARLOS CAMPO HERNANDEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902847	2016256	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	GRADO	UBICACIÒN
1	1.037.579.630	JUAN CARLOS CAMPO HERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que realice las acciones que corresponda según su competencia, por el regreso del servidor (a) **JUAN CARLOS CAMPO HERNANDEZ** identificado con CC **1.037.579.630** al empleo titular.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Lacayo Galitán Líder programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muñel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0732 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4803** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**14**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **GUIOMARI GAITAN GOEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.535.741** ocupó el (**3**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902844**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2001154** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902770**, posición **2011885** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE HACIENDA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **YULY NATALIA GONZALEZ VEGA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.972.122,** titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.972.122	YULY NATALIA GONZALEZ VEGA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902844	2001575	SECRETARIA DE HACIENDA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	GRADO	UBICACIÒN
1	43.972.122	YULY NATALIA GONZALEZ VEGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902844,** Posición **2001575**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA,** a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
43.535.741	**GUIOMARI GAITAN GOEZ**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2001154** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **GUIOMARI GAITAN GOEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.535.741,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902770**, posición **2011885** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE HACIENDA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	43.972.122	YULY NATALIA GONZALEZ VEGA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902844	2001575	SECRETARIA DE HACIENDA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo OCTAVO deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
1	43.972.122	YULY NATALIA GONZALEZ VEGA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTICULO DÉCIMO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que realice las acciones que corresponda según su competencia, por el regreso del servidor identificado(a) en el artículo anterior a su empleo titular.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor al cual se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el (los) empleo(s).

ARTICULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Garfan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0731 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4803** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**14**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **CARLOS EDUARDO RESTREPO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.662.845** ocupó el (**7**) lugar en la lista de elegibles en

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

firme para proveer el empleo OPEC número **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902844** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702272**, posición **2000776** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACION**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902629**, posición **2012338** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad, que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **MARTA EUGENIA ARBOLEDA OBANDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.036.602.092,** titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002025**, posición **2001987** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.036.602.092	MARTA EUGENIA ARBOLEDA OBANDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902844	2014367	SECRETARIA DE MOVILIDAD

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	1.036.602.092	MARTA EUGENIA ARBOLEDA OBANDO	SECRETARIO	44002025	2001987	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en periodo de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902844,** Posición **2014367**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD, SUBSECRETARIA LEGAL, UNIDAD DE CONTRATACION**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
98.662.845	**CARLOS EDUARDO RESTREPO RODRIGUEZ**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702272**, posición **2000776** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACION**,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **CARLOS EDUARDO RESTREPO RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **98.662.845,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902629**, posición **2012338** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.036.602.092	MARTA EUGENIA ARBOLEDA OBANDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902844	2014367	SECRETARIA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.036.602.092	MARTA EUGENIA ARBOLEDA OBANDO	SECRETARIO	44002025	2001987	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor al cual se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el (los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gallari Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0730 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4803** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**14**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **ANDRES FELIPE GUTIERREZ RESTREPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.020.441.333** ocupó el (**5**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902844** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Asi mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902768**, posición **2011985** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE HACIENDA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902844,** Posición **2016343**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.020.441.333	ANDRES FELIPE GUTIERREZ RESTREPO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a) **ANDRES FELIPE GUTIERREZ RESTREPO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.020.441.333,** en el

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902768**, posición **2011985** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO OCTAVO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA** código **407**, grado **02-A** de cual es titular el (la) servidor (a) **ANDRES FELIPE GUTIERREZ RESTREPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.020.441.333**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gaitán Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muñel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0729 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **4803** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**14**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **JOHAN STIVEN RAMIREZ SALAZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.020.439.284** ocupó el (**11**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902844** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE EDUCACION** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2004253** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902195**, posición **2003997** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad, que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **DAYRO LEON ESTRADA ESTRADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.314.462,** titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_BIBLIOTECA** código **407**, de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad, que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.314.462	DAYRO LEON ESTRADA ESTRADA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902844	2016224	SECRETARIA DE EDUCACION

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	GRADO	UBICACIÒN
1	71.314.462	DAYRO LEON ESTRADA ESTRADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_BIBLIOTECA	407	02-A	SECRETARIA DE EDUCACION

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902844,** Posición **2016224**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE EDUCACION, SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EDUCACION,** a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.020.439.284	**JOHAN STIVEN RAMIREZ SALAZAR**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2004253** de la planta global del Distrito

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **JOHAN STIVEN RAMIREZ SALAZAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.020.439.284,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902195**, posición **2003997** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	71.314.462	DAYRO LEON ESTRADA ESTRADA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902844	2016224	SECRETARIA DE EDUCACION

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente, a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	GRADO	UBICACIÒN
1	71.314.462	DAYRO LEON ESTRADA ESTRADA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_BIBLIOTECA	407	02-A	SECRETARIA DE EDUCACION

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que realice las acciones que corresponda según su competencia, por el regreso del servidor (a) **DAYRO LEON ESTRADA ESTRADA** al empleo titular.

ARTÍCULO UNDÉCIMO Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Garzón Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0728 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4803** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**14**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **CARLOS ALBERTO BEDOYA VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **70.661.195** ocupó el (**9**) lugar en la lista de elegibles en firme para

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

proveer el empleo OPEC número **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902844** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **ALCALDIA** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702316**, posición **2004251** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902695**, posición **2001443** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad, que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa señor(a) **LUCY OMAIRA AGUDELO AVENDANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.098.915,** titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702277**, posición **2008741** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE HACIENDA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	43.098.915	LUCY OMAIRA AGUDELO AVENDANO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902844	2016045	ALCALDIA
2	43.565.927	GLORIA ESPERANZA USUGA GOEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702277	2008741	SECRETARIA DE HACIENDA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	43.098.915	LUCY OMAIRA AGUDELO AVENDANO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702277	2008741	SECRETARIA DE HACIENDA
2	43.565.927	GLORIA ESPERANZA USUGA GOEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA	407	Grado: 02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902844,** Posición **2016045**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **ALCALDIA, GERENCIA DEL CENTRO Y TERRITORIOS ESTRATÉGICOS, EQUIPO ADMINISTRATIVO**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
70.661.195	CARLOS ALBERTO BEDOYA VELEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702316**, posición **2004251** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **CARLOS ALBERTO BEDOYA VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **70.661.195,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902695**, posición **2001443** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARIA DE CATASTRO, UNIDAD DE AVALUOS.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores.

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	43.098.915	LUCY OMAIRA AGUDELO AVENDANO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902844	2016045	ALCALDIA
2	43.565.927	GLORIA ESPERANZA USUGA GOEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702277	2008741	SECRETARIA DE HACIENDA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	43.098.915	LUCY OMAIRA AGUDELO AVENDANO	TECNICO ADMINISTRATIVO	36702277	2008741	SECRETARIA DE HACIENDA

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
2	43.565.927	GLORIA ESPERANZA USUGA GOEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO_SECRETARÍA	407		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor al cual se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el (los) empleo(s).

ARTICULO UNDECIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gaitán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0727 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4803** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**14**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **NOHEMY AMPARO HINCAPIE PRECIADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **22.020.755** ocupó el (**8**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902844** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002025**, posición **2001979** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902862**, posición **2016380** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad, que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el (la) servidor(a) de carrera administrativa

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

señor(a) **LUISA FERNANDA DUQUE MUNERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.593.791,** titular del empleo denominado **SECRETARIO** código **44002024**, posición **2011942** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.037.593.791	LUISA FERNANDA DUQUE MUNERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902844	2016339	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÓN
1	1.037.593.791	LUISA FERNANDA DUQUE MUNERA	SECRETARIO	44002024	2011942	SECRETARÍA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902844,** Posición **2016339**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
22.020.755	NOHEMY AMPARO HINCAPIE PRECIADO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **SECRETARIO** código **44002025**, posición **2001979** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **NOHEMY AMPARO HINCAPIE PRECIADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **22.020.755,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902862**, posición **2016380** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES, EQUIPO PROMOCION DEL ENVEJECIMIENTO.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.037.593.791	LUISA FERNANDA DUQUE MUNERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902844	2016339	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	1.037.593.791	LUISA FERNANDA DUQUE MUNERA	SECRETARIO	44002024	2011942	SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor al cual se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el (los) empleo(s).

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galvan Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0726 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **5053** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**10**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201641**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

La señora **MARIA CONSTANZA ARANGO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.115.062.976** ocupó el **(9)** lugar en la lista de elegibles en firme para

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

proveer el empleo OPEC número **201641, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código **22203184** Grado **3** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902755**, posición **2004881** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, la elegible se encuentra encargada en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203141**, posición **2003970** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA GENERAL**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad, que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** número de OPEC **201641**, se encuentra ocupada de manera

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

transitoria mediante nombramiento en encargo con la servidora de carrera administrativa señora **MARTIN OBEIMAR OSSA ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía número **70.568.908,** titular del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902846**, posición **2016337** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.**

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	70.568.908	MARTIN OBEIMAR OSSA ESCOBAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203184	2016568	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
2	98.559.325	WILSON MARIO CARDONA TABORDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902846	2016337	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	70.568.908	MARTIN OBEIMAR OSSA ESCOBAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902846	2016337	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
2	98.559.325	WILSON MARIO CARDONA TABORDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701052	2004505	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201641, PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código interno **22203184,** Posición **2016568**, Grado **3** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, UNIDAD ADMINISTRATIVA**, a la señora:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1.115.062.976	MARIA CONSTANZA ARANGO CORTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **21902755**, posición **2004881** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE HACIENDA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de la servidora: **MARIA CONSTANZA ARANGO CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.115.062.976,** en el

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** código **22203141**, posición **2003970** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA GENERAL.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÒDIGO	POSICIÒN	UBICACIÒN
1	70.568.908	MARTIN OBEIMAR OSSA ESCOBAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	22203184	2016568	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
2	98.559.325	WILSON MARIO CARDONA TABORDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902846	2016337	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente, a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: En consecuencia, los servidores relacionados en el artículo séptimo deberán retomar sus correspondientes empleos titulares, en la fecha que se haga efectiva la terminación del encargo por posesión del elegible:

No	IDENTIFICACIÒN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÒDIGO	POSICIÓN	UBICACIÒN
1	70.568.908	MARTIN OBEIMAR OSSA ESCOBAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902846	2016337	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
2	98.559.325	WILSON MARIO CARDONA TABORDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40701052	2004505	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor al cual se termina el nombramiento en encargo y los jefes de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos.

ARTICULO UNDÉCIMO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Jeny Duque Machado Técnico Administrativo	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Gaitán Líder de programa (E)	Angela Lucía Lobera Arteaga Directora Técnica	Ana María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0725 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINAN UNOS ENCARGOS"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4869** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**4**) vacantes del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201634**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El señor **DAVID DE JESUS QUIROZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.477.599** ocupó el **(3)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

empleo OPEC número **201634, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902326** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE EDUCACION** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2001794** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902548**, posición **2016318** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad, que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Actualmente la vacante del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201634**, se encuentra ocupada de manera transitoria

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

mediante nombramiento en encargo con la servidora de carrera administrativa señora **ISABEL CRISTINA VANEGAS LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **32244470,** titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_BIBLIOTECA** código **407**, grado **02-A** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los siguientes encargos:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO ENCARGO	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	32.244.470	ISABEL CRISTINA VANEGAS LOPEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21902326	2013649	SECRETARIA DE EDUCACION

Por lo anterior, los servidores anteriormente relacionados, deberán retomar sus correspondientes empleos titulares:

No	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	CÓDIGO	POSICIÓN	UBICACIÓN
1	32.244.470	ISABEL CRISTINA VANEGAS LOPEZ	Auxiliar Administrativo _Biblioteca	407	02-A	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201634, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902326,** Posición **2013649**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE EDUCACION, SUBSECRETARIA DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO**, al señor:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
98.477.599	**DAVID DE JESUS QUIROZ SANCHEZ**

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2001794** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor: **DAVID DE JESUS QUIROZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.477.599,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902548**, posición **2016318** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA.**

PARÁGRAFO: La terminación del encargo operará automáticamente a partir de la posesión en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Así mismo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de la servidora: **ISABEL CRISTINA VANEGAS LOPEZ**, identificada con cédula

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de ciudadanía número **32.244.470,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902326,** Posición **2013649** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE EDUCACION.**

PARÁGRAFO: La servidora, deberá asumir las funciones de su empleo titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_BIBLIOTECA**, código **407**, grado **02-A** ubicado en **la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor al cual se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el (los) empleo(s).

ARTICULO DÉCIMO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que realice las acciones que corresponda según su competencia, por el regreso de la servidora **ISABEL CRISTINA VANEGAS LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.244.470** a su empleo titular.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Jeny Duque Machado Técnico Administrativo	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ladino Galvan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0724 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No 038 de 2017, Decreto No 0358 de 2018, Decreto No 0149 del 05 de febrero de 2026, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024 modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023-ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4803** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**14**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** número de OPEC **201575**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **SILVIA STELLA DEL PILAR CARDENAS GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **39.210.077** ocupó el **(12)** lugar en la lista de elegibles en

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

firme para proveer el empleo OPEC número **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **21902844** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2007538** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACION**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902935**, posición **2013724** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE EDUCACION**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad, que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201575, PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código interno **21902844,** Posición **2016618**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE MOVILIDAD, EQUIPO APOYO ADMINISTRATIVO**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
39.210.077	SILVIA STELLA DEL PILAR CARDENAS GOMEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **40701053**, posición **2007538** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE EDUCACION**, por el tiempo que dure el período de prueba y hasta que se produzca su calificación en firme.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del siguiente servidor(a): **SILVIA STELLA DEL PILAR CARDENAS GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **39.210.077,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** código **21902935**, posición **2013724** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE EDUCACION.**

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente, a partir de que la persona nombrada en ascenso en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor(a) al cual se termina el nombramiento en encargo y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el (los) empleo(s).

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Lacino Goltan Líder de programa (E)	Angela Lucia Lopera Arteaga Directora Técnica.	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO No 0723 de 2026

(Junio 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN ENCARGO"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 038 de 2017, Decreto No. 0358 de 2018, Decreto No. 0149 del 05 de febrero de 2026 y por tanto, en ejercicio de las consagradas en el artículo 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el Acuerdo CNSC No.3 del 10 de enero de 2024, modificado por el Acuerdo CNSC No. 129 de 03 de julio de 2024, dio apertura al concurso de méritos, en las modalidades de abierto y ascenso, para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Proceso de Selección No. 2572 de 2023- ANTIOQUIA 3.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **4811** del **14 de mayo de 2026**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **15 de mayo de 2026** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (**3**) vacante(s) del empleo de carrera denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** número de OPEC **201585**, modalidad ascenso.

La mencionada lista quedó en firme el día **26 de mayo de 2026**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **2026RS101527** del **31 de mayo de 2026**, remitido por correo electrónico el **2 de junio de 2026.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **MARIA GRACIELA GOMEZ TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **35.527.757** ocupó el (**2**) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **201585, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código **36702271** Grado **2** de la planta Global de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Consultado el Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra que el elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa, siendo titular del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO_BIBLIOTECA** código **407**, de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004.

Dando cumplimiento a la responsabilidad establecida en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía verificó el cumplimiento de requisitos mínimos del elegible que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo, para desempeñar el empleo en el cual se le está nombrando, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales, constatando además que no posee antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Así mismo, el elegible se encuentra encargado en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702264**, posición **2001263** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento en periodo de prueba.

Al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en encargo en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular. De igual modo, los nombramientos en provisionalidad que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ascenso en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **201585, TECNICO ADMINISTRATIVO,** Código interno **36702271,** Posición **2017114**, Grado **2** de la planta Global del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA, UNIDAD COMISARIAS DE FAMILIA**, a él (la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
35.527.757	MARIA GRACIELA GOMEZ TORRES

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba en ascenso tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor(a): **MARIA GRACIELA GOMEZ**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **35.527.757,** en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO,** código **36702264**, posición **2001263** de la planta global del Distrito de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS.**

ARTÍCULO SEXTO: Remítase a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** para que realice las acciones que corresponda según su competencia, para que se declare la vacancia temporal del servidor **MARIA GRACIELA GOMEZ TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **35.527.757** a su empleo titular.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba se terminan los encargos en funciones y asignación en funciones que hayan sido concedidos con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó
Juan Carlos Gallego Zapata Técnico Administrativo (E)	José Ignacio Restrepo Pérez Líder de Proyecto (E)	Ahida Ledmo Gallón Líder de programa (E)	Angela Lucía Lopera Arteaga Directora Técnica	Lina María Ramírez Muriel Subsecretaria de Gestión Humana